



CONTRATO N° 4/2018



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 FGR

"SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL  
PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2018"

Fuente de Financiamiento} Fondo General de El Salvador - GOES.

Nosotros, \_\_\_\_\_ mayor de edad. \_\_\_\_\_ del  
domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía  
General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso  
de este instrumento mi representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y  
mayor de edad,

\_\_\_\_\_ portador de mí Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ actuando  
en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad

\_\_\_\_\_ con Número de Identificación  
Tributaria

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "**LA  
CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE  
COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2018**" que adelante podrá denominarse  
"El Contrato", con base en el proceso de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil  
dieciocho FGR, adjudicado de forma total, mediante Resolución Razonada de Adjudicación  
número cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, de  
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su  
Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos siguientes: **CLÁUSULA**



PRIMERA: OBJETO y ALCANCE. La Contratista se compromete a suministrar el Servicio de Comunicación a través de Telefonía Fija y Móvil para la Fiscalía General de la República, para el Año 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM 1: TELEFONÍA FIJA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
56	Lineas Fijas análogas	\$7,801.92
25	Lineas Servicios El (Llamadas ilimitadas entre líneas fijas y móviles propiedad de la FGR)	\$0.00
-	Proyección de consumo, servicios y adición de líneas nuevas.	\$52,198.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,000.00</b>

ÍTEM 2: TELEFONÍA MÓVIL


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
731	Cargos Básicos (Terminal 1 Plus, Terminal 1, 2, 3 y 4)	\$106,591.59
-	Proyección de consumo, servicios y adición de líneas nuevas	\$73,408.41
<b>TOTAL</b>		<b>\$180,000.00</b>

**MONTO TOTAL: \$240,000.00**

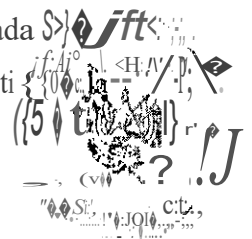
La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Términos de Referencias de las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil dieciocho, en adelante "Las Bases", autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, y sus Anexos; b) La Oferta Técnica, Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y de la Administradora del Contrato; f) Las Resoluciones Razonadas y las

Modificativas del Contrato; en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Fiscalía por medio de acuerdo nombra como Administradora del Contrato a \_\_\_\_\_ del Departamento de Gestión de Contratos de Servicio de la Fiscalía General de la República. La Administradora, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO.** 1) Plazo del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y 11) Plazo del Servicio: El plazo del servicio objeto del contrato será para el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,000.00); que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del presente contrato, que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional, la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público.



Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera, dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre *el* precio del servicio recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN ))E PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. I) Recepción del Servicio. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este contrato y a la oferta presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA de las Bases de Licitación. La Activación del servicio objeto del presente contrato, será por el período comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil dieciocho, en todas las Oficinas Fiscales a nivel nacional. La instalación deberá realizarse previo a la activación del servicio en base a las direcciones de la Sección IV, cuadro "Alcance Geográfico del Servicio", para lo cual deberá coordinar con la Administradora del Contrato. II) Lugar de Entrega de los Aparatos Celulares: Para las líneas celulares, la entrega de los aparatos deberá ser *total* y serán entregados en el Departamento de Gestión de Contratos de Servicios de la FG  ubicado en Calle Conchagua, Edificio N° 2, costado norte de la Embajada Americana, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción de la orden de inicio, la que será proporcionada de acuerdo a la programación previamente elaborada en coordinación con la Administradora del Contrato. III) Recepción de Documentación: La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (OACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud de la Administradora del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos *mil* dieciocho, más treinta (30) días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando La Contratista no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación. Para tal efecto se aceptarán como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relati



invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adeuda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a *la terminación* del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO. El contrato podrá modificarse: I) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio objeto de este contrato de común acuerdo, con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 **Ay** 83 **B** de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes; y H) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN OEL SERVICIO.

Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de *notas* sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a *dichos* cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro del plazo que la Administradora del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a la Administradora del Contrato designada por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un periodo igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo 1, "Solución de Conflictos".



Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando et mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable y debidamente comprobado, a La Contratista, se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina

ubicado en



y para La Contratista, en

En fe de lo cual fumamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ciudad de Salvador, a las dieciséis horas do) día d de enero d d s j dieciocho.  
Vite mi, Notario, de este domicilio, comparece el

persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República. personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis. publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de fiscal General de la República, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su

representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte

persona a quien en este acto conozco e  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
quien actúa en su calidad de  
Sociedad

personería que doy fe de ser legítima y suficiente  
por haberse presentado a mi vista copia certificada de

y que en lo sucesivo del presente  
instrumento denominaré "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que las firmas que  
antecedan son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su  
puño y letra por los comparecientes en el contrato de "Servicio de Comunicación a través de  
Telefonía Fija y Móvil para la Fiscalía General de la República, para el Año dos mil dieciocho",  
correspondiente al proceso de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil dieciocho FGR,  
adjudicado de forma total, mediante Resolución Razonada número cero uno pleca dos mil  
dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) Asimismo,  
reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE cláusulas  
que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha,  
que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se compromete a suministrar el  
Servicio de Comunicación a Través de Telefonía Fija y Móvil para la Fiscalía General de la

República, para el año dos mil dieciocho. de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este Instrumento que antecede, y de acuerdo a la Sección IV: Términos de Referencias de las Bases de Licitación, a la Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista. III) El monto por el servicio objeto del presente contrato es de hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo; y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y el plazo de servicio objeto del contrato será para el período comprendido del mes de enero a diciembre dos mil dieciocho. Yo la suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así

quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

AP

100